

0312-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia.**

En auto n.º 0297-DRPP-2024 de las nueve horas un minuto del quince de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PEL, que la estructura del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no procedía acreditar en ese acto a los señores Virgilio Mena Zúñiga, cédula de identidad n.º 104320905 y Miguel Ángel Delgado Carbajal, cédula de identidad n.º 202160413, ambos designados como delegados territoriales suplentes, ya que, las delegaciones territoriales a escala cantonal del PEL, deberán estar constituidas por únicamente un delegado territorial suplente (*artículo veintiuno, inciso c) del estatuto provisional*); y que para subsanar la inconsistencia referida, debería el partido político aclarar mediante documento oficial, cual de los dos ciudadanos mantendría la condición citada.

Mediante oficio n.º PEL-071-2024 de fecha quince de julio del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), la señora Gianina Ulloa Miranda, en su condición de secretaria del Comité Ejecutivo Provisional del partido político aludido, manifestó que: “(...) *Para subsanar dicha inconsistencia y completar correctamente la nómina del **Cantón de San Isidro** (...) se aclara que el **SEÑOR VIGILIO (sic) MENA ZUÑIGA** (...) es el designado como delegado territorial suplente (...)*”.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SAN ISIDRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401300899	NORMA IRIS ARCE RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401490659	ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204930748	AGUSTINA MARTINEZ LEAL	TESORERO PROPIETARIO
400900012	ELIECER ALVARO VILLALOBOS CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
106580490	MARIBEL MATA ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
104320905	VIRGILIO MENA ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900620050	MILTON GERARDO ZAMORA AGUILERA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204930748	AGUSTINA MARTINEZ LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490659	ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
400900012	ELIECER ALVARO VILLALOBOS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106580490	MARIBEL MATA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401300899	NORMA IRIS ARCE RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>104320905</b>	<b>VIRGILIO MENA ZUÑIGA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)

Ref n.º: S 1947, 1967-2058, 2024